

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

De 1.º de Octubre. — Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. La fecha de la promulgación es el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los ordenes de 30 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se harán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 302 de 28 Obre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.665.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

VIVERO PARA OBTENER PLANTAS

Circular

Dispuesto por la Real orden de la Presidencia del Gobierno fecha 29 de Abril último, que por todos los Ayuntamientos de España se proceda a la plantación mínima anual de 100 árboles, se advierte por medio de la presente que las existencias disponibles para este fin en los Viveros a cargo de esta División serán distribuidas entre las Corporaciones que lo soliciten de esta Jefatura antes del día 15 de Noviembre próximo.

Para en el caso de que una vez hecha la distribución entre los Ayuntamientos peticionarios quedaran sobrantes en los Viveros, serán objeto de nuevo reparto entre los particulares siempre que hubiere hecho la petición en el mismo período.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Murcia 27 de Octubre de 1924 — El Ingeniero Jefe, P. A., F. Gea.

Cuarta sección

Número 2.655.

Requisitoria

Pedro Bousch Seutelles, hijo de

José y de María, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de 27 años de edad, estatura 1'67 metros, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, D. Joaquín Lazcurain Berezoategui, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 25 de Octubre de 1924. — El Secretario, Felipe Conesa. — V.º B.º: El Juez instructor, Lazcurain.

Número 2.645

Edicto

Don Federico Torres Siasó, Comandante de Infantería Juez permanente de causas de la Base Naval de Cartagena y del expediente que sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, se instruye a favor del Sargento Bartolomé Gomila Leonis, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa núm. 3.

Hago saber: El día 13 de Julio último por la tarde, el paisano Francisco Torralba Sánchez, de 19 años de edad, se hallaba bañándose en el balneario de San Fernando, conocido por el «Chalet» situado en el puerto de esta ciudad; algo distanciado de la cuerda indicadora del sitio donde se empieza a no hacer pie, empezó a ahogarse, acudiendo rápidamente con exposición de su vida, el Sargento citado, salvándolo de una muerte segura.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobada por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho, en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro ó en contra, de su exactitud, se presenten en este Juzgado, sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Ga

ceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para oír su reclamaciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a 23 de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Federico Torres.

Número 2.646.

Requisitoria

Cervantes Francisco, hijo de Ginés y de Encarnación, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marino, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desertión de buque mercante, comparecerá en término de treinta días ante el primer Condestable Graduado de Alférez de Artillería, D. Francisco Molero Segaria, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia 23 de Octubre de 1924. — El Juez instructor, Francisco Molero.

Sexta sección

Número 1.489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de las sesiones celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento en el período cu trimestral y que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para cumplir lo preceptuado en el art. 136 del Estatuto municipal.

Mes de Mayo

Sesión del día 1.º

El Sr. Alcalde manifestó que todavía no se habían principiado los presupuestos por falta de Secretario y el Ayuntamiento acordó que lo más pronto posible se proveyera dicha plaza de un funcionario competente.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, de Abogado, a D. Antonio Yañez Canovas, para intervenir en el pleito que contra el Ayuntamiento sigue Francisco Hernández Garcia.

El Sr. Alcalde presentó la dimisión de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la cual no fué aceptada y por recomendación se le rogó continuase en el cargo.

Nombramiento de dos guardias municipales nocturnos.

Conceder un plazo de veinte días como voluntario a los contribuyentes morosos para la cobranza sobre los arbitrios sobre utilidades y municipal.

Admitir la renuncia del auxiliar de Secretaria D. José Aparicio Sánchez.

Sesión del día 2.

Que por la Comisión permanente se obligue al recaudador de los repartimientos de utilidades y municipal a cumplir todas las condiciones estipuladas en el contrato y que los ingresos los hagan por mensualidades, haciéndole responsable de la caducidad que pueda original su negligencia.

Nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a D. Antonio Faura Vivo.

Nombrar Vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza a los señores primer Teniente Alcalde, D. Justo Bosque Sánchez y segundo Teniente Alcalde D. Constantino López Méndez, por haber cesado en dichos cargos los Concejales que antes los desempeñaban.

Sesión del día 3.

Autorizar el contrato de limpieza y riego hecho por el Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento con el vecino de esta villa Juan García Sánchez y por el precio de 100 pesetas mensuales.

Nombrar en propiedad Veterinario titular de este Municipio a Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria del mismo al Veterinario Don Gerónimo Andrés Gascón.

El día 4 de Mayo no se celebra sesión por ser día festivo.

Sesión del día 5.

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario de los gastos ocurridos y dietas por los viajes hechos para formalizar intereses, láminas e ingresar el contingente provincial importante 60 pesetas.

Aprobar igualmente la cuenta presentada por el Sr. Alcalde por los gastos ocurridos por cuatro viajes a la ciudad de Totana para tratar de asuntos de este Ayuntamiento con el Sr. Delegado gubernativo y comparecer ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para intervenir en el pleito interpuesto contra este Ayuntamiento por Francisco Hernández Garcia, importante 20 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para el cobro del arbitrio de pesos.

Aprobar el anuncio de subasta de

los arbitrios municipales, sobre puestos públicos, carnicería, pescadería y matadero y que dichas subastas se celebren á los veinte días de aparecer inserto el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Crear un arbitrio municipal de un 20 por 100 sobre el diez y siete de pago á la Hacienda sobre el consumo de electricidad.

Los preinsertos acuerdos son el extracto de los que existen en el libro de actas corriente de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Rodolfo Vivancos.

Número 2.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales y que se les preste cumplimiento, la distribución de fondos del presente mes y los extractos de acuerdos del anterior.

Declarar vacante la plaza de Practicante municipal por no haberse presentado ningún solicitante, declarar exceptuado del servicio en filas, al mozo núm. 28 de 1923 Joaquín Jiménez Gallego, que alega de viuda y presunto inútil, pendiente de observación ante la Comisión mixta al mozo núm. 43 de 1921 José Torres Caravaca, que alega de la vista, como resultado del certificado facultativo presentado.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales de la Superioridad acordando prestarles cumplimiento.

Fermentar una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia por 368'02 pesetas, procedente de recargos Municipales de industrial aplicados á débitos de Consumos, quedar enterados de la resolución de la Superioridad, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Fernández López, contra el acuerdo de la Corporación que le declaró cesante en el cargo de oficial de Secretaría y que se le notifique al interesado.

Autorizar á D. Marcelino Martínez, para establecer un aparato surtidor de gasolina en la Plaza de González Conde, frente á la tienda de su propiedad y autorizar al Señor Alcalde para que haga gestiones para adquirir un local destinado á Matadero público, en Los Alcázares.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, quedar enterados de las disposiciones de la Superioridad y que se les preste cumplimiento.

Aprobar varias cuentas y pagos, y que se liquiden los alquileres hasta final del ejercicio de 1923-24 y de más atenciones del Municipio pendientes hasta la indicada fecha.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, quedar enterados de las disposiciones de la Superioridad y que se les preste cumplimiento.

Prorrogar hasta final de mes el plazo de exposición del presupuesto

to Municipal y que se verifique la limpieza de la orilla del mar en Santiago de la Ribera y Los Alcázares, y que se abone á D. Manuel Martínez, los servicios prestados en las oficinas Municipales durante el actual trimestre.

San Javier 1° de Julio de 1924.—El Secretario, Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Rubert.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de hoy.

San Javier 3 de Julio de 1924.—El Secretario, Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Rubert.

Número 2.663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Juan Gómez Oliva, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial de Murcia en sesión celebrada el día 2 de Julio último, se saca á pública subasta durante los años económicos de 1924-25, de ésta al 26 y del 26 al 27 el servicio de bagajes, correspondiente á este Cantón, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas cada un año, cuyo acto se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial ante mi Presidencia, á los quince días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las diez horas de su mañana, ó al siguiente y á la misma hora, si fuera festivo, bajo las condiciones que se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 168, correspondiente al día 16 de Julio último, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

La Unión 23 de Octubre de 1924.—Juan G. Oliva.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de en ferado del anuncio fecha de publicado en el *Boletín Oficial* número de fecha y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón, en los años económicos de 1924-25, de ésta al 26 y del 26 al 27, á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los precitados requisitos. (Aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice de urbana sobre el registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base al repartimiento de dicha tributación en el próximo año económico de 1925 á 1926, queda expuesto al público en

esta Secretaría por término de quince días, ó sea desde el primero al quince de Noviembre próximo, á cuyo efecto se remitirá este anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Abanilla 25 de Octubre de 1924.—Pedro Gaona.

Número 2.650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Los Presidentes y Vocales natos de las Comisiones evaluatorias de la parte Real y Personal del repartimiento de utilidades de 1924-25, me comunican y se hace saber por este edicto, que el día 2 del próximo Noviembre, se constituirán en Mesas electorales, la primera en el Salón Consistorial y a segunda en el local de las oficinas municipales para verificar, conforme al art. 294 y siguientes del Estatuto municipal y los que con él se relacionan del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la votación por el procedimiento que determina la ley de 8 de Agosto de 1907 de los seis Vocales á elegir de la parte Real (cuatro vecinos y dos forasteros) y tres solamente vecinos de la parte Personal; elección que tendrá lugar en horas de ocho a doce, y á la que deberán concurrir para emitir sus sufragios los cincuenta electores, sacados á la suerte y que se expusieron al público, sin presentarse reclamaciones, que son los llamados y que tienen derecho al objeto.

Alhama de Murcia 24 de Octubre de 1924.—Rodolfo Vivancos.

Número 2.661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Habiéndose terminado el padrón de carruajes de lujo del corriente año 1924-25 formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por diez días en estas oficinas, para su examen y reclamaciones, empezándose á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Alhama de Murcia 25 de Octubre de 1924.—Rodolfo Vivancos.

Octava sección.

Número 2.656.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MELILLA

Don Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Pedro García Gómez, hijo de Pedro y de María, de 28 años de edad, de estado soltero, natural de Estrecho de San Ginés, partido de Cartagena (Murcia), vecino que fué de Melilla calle de Aloar González, de oficio alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 125 de 1924, por

el delito de abusos deshonestos, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la Cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Melilla á veintuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vidal Gil.—El Secretario, Franco Lucaces.

Número 2.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Requisitoria.

Mulero Hernández Juan Antonio, nombrado Juan (a) Lavativa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años de edad, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado últimamente en Cartagena, Puerta de la Villa núm. 2, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada en causa núm. 53 de 1924.

Mula 22 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción, Luis F. Mena.—El Secretario, Julián Argüeso.

Número 2.657.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por embriaguez y escándalo, contra Manuel Jiménez López, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de la misma, vista las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por embriaguez y escándalo, contra Manuel Jiménez López, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Aguilas, domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio de Santa Lucía, sitio denominado Cuevas, frente al Pinacho, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Jiménez López, á la pena de diez pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio. Y para que sirva de notificación en forma al expresado condenado, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado condenado Manuel Jiménez López, libro el presente en Cartagena á veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.